

Alegaciones al borrador del informe “Análisis del endeudamiento de la Administración Autonómica, ejercicio 2022”

En relación con el borrador del Informe “Análisis del endeudamiento de la Administración Autonómica, ejercicio 2022” emitido por el Consejo de Cuentas se efectúan las observaciones que a continuación se exponen.

- Apartado III.1.4):

El importe nominal de la deuda pública emitida por la Administración General es de 3.570,7 millones de euros al cierre de 2022, y no de 3.613 millones de euros, tal y como se afirma en este apartado.

- Apartado III.2.17) y párrafo séptimo de la página 40:

La agencia de calificación Moody's define el rating “Baa1” como de grado intermedio y con un riesgo crediticio moderado, por lo que se propone ajustar en este sentido las redacciones de estos párrafos.

(Se aporta documento donde se recogen los símbolos y definiciones que utiliza la citada agencia).

- Apartado III.3.30) y los dos últimos párrafos del apartado V.5.1.2:

La ratio deuda/PIB de Castilla y León en 2022 fue del 20,7%, de acuerdo con los datos que había publicado el Banco de España a la fecha de cierre del borrador de este informe. (La última actualización fija esta ratio en el 20,3%)

Por el contrario, la ratio del 21,2% se refiere al volumen máximo de deuda que podía tener Castilla y León al final de 2022, considerando el endeudamiento de partida y los potenciales márgenes de incremento de la deuda regional asociados al objetivo de déficit y a las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, según se detalla en el informe de seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022. En este sentido, la deuda de referencia de Castilla y León se fijó en 13.748 millones de euros.



- Apartado V.1, páginas 22 y 23:

Sin perjuicio del resultado obtenido del cálculo de los distintos índices a partir del balance consolidado de la Cuenta General, no se comparten algunas de las afirmaciones que se realizan en la valoración de estos, entre las que se encuentran la siguientes:

- Autonomía o independencia financiera: “...lo que demuestra su deficiente autonomía financiera...”, “...al necesitar financiación externa para su continuidad.”
- Endeudamiento general: “...lo que indica el excesivo endeudamiento y que la Comunidad está perdiendo su autonomía financiera.”
- Estabilidad: “...la estabilidad patrimonial está comprometida por la dependencia de terceros.”
- Garantía: “...no existe garantía de que los activos puedan hacer frente a los pasivos.”

En relación con estas conclusiones se indica, por un lado, que el artículo 82 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León consagra la autonomía financiera de la Comunidad para desarrollar y ejecutar sus competencias. Y, por otro lado, conviene insistir que la agencia independiente Moody’s otorga a Castilla y León un nivel de solvencia financiera idéntica a la del Reino de España, basándose esta valoración, principalmente, en un nivel de deuda moderado, una carga financiera que se prevé se vaya reduciendo y un buen acceso a los mercados de capitales.

- Apartado V.1:

En la página 21, el título del Gráfico 2: “*Evolución deuda según el plazo de vencimiento (2020-2022)*”, no se corresponde con la representación gráfica. Aplicando el criterio de “vencimiento”, la regla de valoración del importe de deuda pendiente de pago se considera dividida tanto en deuda a corto plazo, como a medio/largo plazo. En dicha representación gráfica se está incluyendo un importe correspondiente a “Deuda comercial”, pero sin encasillar en ninguno de los distintos plazos de vencimiento según la clasificación mencionada.

Esta misma observación procede en los siguientes gráficos:

Gráfico 6: Endeudamiento de la Administración General por vencimiento (M€) (2020-2022) en el apartado V.2.1. ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.



Gráfico 10: Endeudamiento de los entes públicos por vencimiento (M€) (2020-2022) en el apartado V.3. ENDEUDAMIENTO DEL RESTO DE ENTIDADES.

Gráfico 11: Endeudamiento por vencimiento de fundaciones y empresas públicas (M€) (2020-2022) en el subapartado V.3.3. Endeudamiento de Entes Públicos de Derecho Privado y del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos.

Gráfico 12: Vencimiento del endeudamiento de las universidades M€ (2020-2022) en el subapartado V.3.2. UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

- Apartado V.3.1.1:

En el segundo párrafo de la página 33 se afirma, respecto al endeudamiento del EREN, que *“Esta entidad tiene un préstamo concedido por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, derivado de los años 2018, 2019 y 2020”*. Esta afirmación puede resultar confusa porque el contrato de préstamo se firmó en el año 2018, por un importe total de 42.000.000 euros. No obstante, conforme a lo que establece el contrato, se realizaron tres disposiciones: la primera en el mismo año 2018, y dos posteriores en los años 2019 y 2020.

Por lo que respecta párrafo siguiente, al Cuadro 7, en el que se detalla la composición del pasivo del ICE, la referencia a *“once contratos de financiación firmados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)”* debe modificarse por el dato correcto, *“diez contratos de financiación”*.

Algo similar sucede en la descripción de la deuda con entidades de crédito del ITACYL. Se especifica, en el segundo párrafo de la página 34, que esta entidad tiene únicamente seis préstamos formalizados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), cuando son tres las operaciones formalizadas con dicha entidad con saldo vivo a 31 de diciembre de 2022.

- Apartado V.4.1, último párrafo:

En relación con el contenido de este párrafo, se considera necesario una mejora de su redacción porque resulta confusa e imprecisa.

A estos efectos se indica que el déficit público o necesidad de financiación de una administración se produce cuando el volumen de gastos es superior al de los ingresos.

Este desfase ha de ser financiado mediante recursos adicionales. Una de las fórmulas habituales para su cobertura es a través del endeudamiento, si bien hay



otras vías como puede ser el incremento de la recaudación aumentando la presión fiscal.

- Apartado V.4.2, segundo párrafo:

En el segundo párrafo de la página 42 se incluye la definición de “*deuda pública*” como el “*valor nominal de todas las obligaciones brutas del sector “administraciones públicas” pendientes a final de año...*”. Aquí hay que matizar que la deuda pública no solamente se determina a final de año. Una de las funciones que el Banco de España tiene atribuidas es la elaboración de un conjunto de estadísticas periódicas, entre las que se incluye la deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE). Concretamente la información sobre el endeudamiento autonómico se publica trimestralmente en su Boletín Estadístico.

EL DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Página 4

